ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Febrero de 2025**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: *7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.* Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: *Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….*

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La secretaría de tránsito e infraestructura del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere de forma permanente asesoría y acompañamiento jurídico especializado. Para garantizar una oportuna y adecuada implementación del componente legal en los procesos que le conciernen al área. Permitiendo un adecuado seguimiento, revisión y preparación en los documentos de los procesos contractuales que se lleven a cabo, para que estos sean atendidos de forma eficiente y oportuna. Acorde a las diversas modalidades de contratación, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, como lo son: licitación pública, selección abreviada por subasta inversa presencial y menor cuantía, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, y acuerdo marco de precios. En cumplimiento de la normatividad aplicable para las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

Asimismo, las acciones administrativas que se deben realizar para la culminación de algunos contratos que le conciernen al área, derivan suspensiones en su ejecución, reclamaciones de calidad y/o subsanaciones. La Secretaría de transito e infraestructura del municipio de Sevilla, deberá validar la viabilidad jurídica, técnica, administrativa y presupuestal para la respectiva reanudación y/o liquidación de los contratos. Asimismo, la estructuración de informes de supervisión que sirvan de insumo para la activación de los procedimientos administrativos conminatorios o sancionatorios.

Que, en virtud de lo anterior, y en razón a que los procesos contractuales contemplan diferentes etapas, se requiere de un profesional calificado. Para que realice un acompañamiento continuo a las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales, que se adelantan en la estructuración, conformación y seguimientos de los procesos. Toda vez que, las actividades a desarrollarse son de complejidad, las cuales demandan conocimientos de normas, jurisprudencia, métodos y procedimientos administrativos preestablecidos en el régimen de contratación estatal.

Cabe resaltar, que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia. Por consiguiente, se considera

justificada en debida forma y es conveniente para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Contratar UN (1) profesional en el área de Derecho con conocimientos especializados, para que realice el apoyo jurídico y acompañamiento a la Secretaría en asuntos relacionados con actividades derivadas de la gestión contractual.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA Y DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: 6 meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Mcte**, valor sobre el cual se causarán todo el impuesto y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: Este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Mcte.** Los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Los pagos se realizarán, previo los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios profesionales para realizar actividades encaminadas a mejorar y fortalecer jurídicamente los procesos contractuales en el municipio de Sevilla Valle del Cauca.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con los actos contractuales, que se realizan en la secretaria de tránsito e Infraestructura
2. Elaborar los conceptos jurídicos frente a los problemas jurídicos contractuales que se le pongan en conocimiento.
3. Apoyar los procesos de incumplimientos contractuales.
4. Absolver conceptos jurídicos solicitados por la Oficina Asesora Jurídica.
5. Prestar el apoyo y acompañamiento jurídico a los análisis del sector, matriz de riesgo de los procesos de contratación que tenga por ejecutar la secretaría de tránsito e infraestructura
6. Participar y apoyar los comités a los que sea convocado por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Realizar el análisis jurídico de los procesos contractuales de modalidades de selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos que adelante el municipio en el período contractual.
8. Brindar apoyo jurídico respecto de las actuaciones que se le pongan en conocimiento.
9. Revisar jurídicamente los actos administrativos que se profieren dentro del proceso de saneamiento de propiedad y dar concepto jurídico respecto de los mismos.
10. Apoyar con la revisión jurídica de los proyectos de acuerdo que presente el ejecutivo en cabeza del señor alcalde municipal ante el Concejo municipal
11. Realizar la defensa jurídica de los acuerdos que sean demandados ante Tribunal del Valle del Cauca por revisión de constitucionalidad.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle y por la oficina asesora jurídica. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones donde funciona la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

***ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015, establece:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Mcte.**

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio lo ha contratado con profesionales en el área del derecho que acrediten capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad y/o experiencia relacionada en el sector público. Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Mcte.** para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250124, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 31 de enero de 2025, distribuidos así:

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	.00940010019112301	07	Servicio de asistencia y acompañamiento en los procesos de titulación de predios.	100	$4.600.000
2.3.2.02.02	.00540020205479001	07	Servicio de mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de los elementos constitutivos y complementarios del equipamiento municipal y el espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998.	420	$5.400.000
2.1.1.01.03	.00602	01	Honorarios	100	$14.000.000
TOTAL				$24.000.000	

CÓDIGO BPIN:	202500000004295
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento rehabilitación, construcción y adecuación del espacio público y complementarios del equipamiento municipal en la zona urbana y rural del municipio de Sevilla
CÓDIGO BPIN:	202500000004410
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo y asistencia técnica y jurídica para proyectos de construcción, mejoramiento y legalización de vivienda urbana y rural del municipio de Sevilla

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80	00	00
Servicios de asesoría de gestión	80	10	00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son:

1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del objeto contractual.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) Se trata de servicios que han de ser prestados por un profesional en derecho (II) que deberá acreditar una experiencia relacionada no menor a Seis (6) meses. (III) que la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista no será inferior al Setenta (70%), (IV) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros perfeccionados con objetos afines y, (V) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Vo/Bo	*CARGO / CONTRATISTA*
Elaboró:	*David Fernando Barrera Salazar – Contratista*
Revisó:	*Cesar Alberto Valencia Arango – Secretario de transito e infraestructura*
Revisó contenido jurídico:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación*